



Bogotá D.C. 12 de mayo de 2020

SEÑORES  
**EMPRESARIOS DE TRANSPORTE INTERMUNCIPAL**  
L.C.

REFERENCIA: Colaboración de la Superintendencia de Transporte para las empresas de transporte intermunicipal que transportan usuarios exceptuados desde o hacia municipios donde existen restricciones a la movilidad por parte de los gobiernos locales.

Respetados empresarios,

Teniendo en cuenta que varias autoridades municipales y departamentales han tomado distintas medidas de orden público en las ciudades desde las cuales se originan los viajes, las que se ubican en tránsito o en los destinos de las rutas de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, y la reciente activación de muchos servicios dirigidos exclusivamente a personas exceptuadas en el marco del Aislamiento Preventivo Obligatorio, conforme al artículo 3 del Decreto 636 de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”*, la Superintendencia de Transporte quiere facilitar la coordinación institucional y la adecuada prestación del servicio público.

Para este efecto, las empresas de transporte pueden comunicarse con la Doctora Paula Andrea Jaramillo Herrera, Directora de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte de la Superintendencia de Transporte al correo [paulajaramillo@supertransporte.gov.co](mailto:paulajaramillo@supertransporte.gov.co), exponiendo la restricción a la movilidad que afecta al servicio de transporte, la que puede ser un toque de queda, cierre de frontera, o cualquier decisión que restrinja el ingreso, tránsito o salida de personas en el territorio respectivo, con el fin de que la entidad apoye a la empresa y genere los canales de comunicación respectivos con la autoridad correspondiente.

Agradecemos su atención,

  
**CAMILO GARCÍA**  
Director Ejecutivo